



EST/DIF/07/2026

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. EFRAÍN MONROY MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO **"LA ASOCIACIÓN"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Que **"LA ASOCIACIÓN"** presentó ante **"EL DIF MUNICIPAL"** una solicitud de apoyo económico para cubrir los gastos de los servicios especializados de rehabilitación pediátrica, inclusión y acompañamiento familiar que ofrece el CRIT Chihuahua, con el fin de asegurar que las familias beneficiarias continúen recibiendo atención de calidad mediante un modelo integral centrado en la persona y su familia. A través de dicho apoyo se beneficiaría hasta a 280 niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con discapacidad neuromusculoesquelética, así como a sus familias, dentro del municipio de Chihuahua.

2.- De acuerdo con la determinación del Comité de Validación del "Programa de Apoyos a Organismos de la Sociedad Civil", la asociación resultó beneficiada por haber cumplido los requisitos establecidos en las reglas de operación. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio.

3.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua tiene como objetivo promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo segundo del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **"EL DIF MUNICIPAL"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto de la Quincuagésima Cuarta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la **MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 1º



de Marzo del 2025, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y artículos 15, fracción IV y 52, fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua.

- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.
- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **SDI850220817**.
- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 072 ext. 2215.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Que es una asociación civil constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "Fundación Teletón México, A.C.", con carácter no lucrativo, constituida el 4 de noviembre de 1998 mediante escritura pública número 7,323, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218, en ese entonces del Distrito Federal.
- b) Que acude a la celebración del presente instrumento a través de su representante legal, el Dr. Efraín Monroy Márquez, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, según consta en la escritura pública número 32,407, otorgada ante la fe de la Lic. Laura Patricia García Sánchez, Notaria Pública número 36, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad; la asistencia o rehabilitación medica o la atención en establecimientos especializados; la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, entre otros.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal **FTM981104540**, con domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 4101, colonia Robinson, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-429-53-54 estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente instrumento es conjuntar acciones y recursos entre **"LAS PARTES"**, lo anterior mediante el apoyo económico que otorga **"EL DIF MUNICIPAL"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"**, para que esta última lo aplique para los cubrir los gastos de los servicios especializados de rehabilitación pediátrica, inclusión y acompañamiento familiar que ofrece el CRIT Chihuahua, con el fin de asegurar que las familias beneficiarias continúen recibiendo atención de calidad mediante un modelo integral centrado en la persona y su familia. A través de dicho apoyo se beneficiaría hasta a 280 niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con discapacidad neuromusculoesquelética, así como a sus familias, dentro del municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA. - **"EL DIF MUNICIPAL"** aportará a **"LA ASOCIACIÓN"** una cantidad total de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual será ministrada en una sola exhibición durante el mes de septiembre de 2026.

Lo anterior previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. -

- a. Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- b. Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"** un informe detallado sobre los gastos realizados con la ministración que se le otorga, el cual deberá ser soportado con los comprobantes fiscales correspondientes.
- c. Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"** un informe comprobatorio de las actividades realizadas con la ministración otorgada, el cual contenga imágenes del trabajo realizado. (en su caso).
- d. Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"** el Padrón General de Beneficiarios, en los términos que lo solicita la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado de Chihuahua; dicho formato será proporcionado por **"EL DIF MUNICIPAL"** vía correo electrónico.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO. - **"LA ASOCIACIÓN"** deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106, Colonia San Felipe V, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. RESPONSABILIDAD. - **"LA ASOCIACIÓN"** deberá responder de la aplicación de los recursos financieros otorgados por **"EL DIF MUNICIPAL"** para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL DIF MUNICIPAL"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en



cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

SEXTA. DIFUSIÓN. - En materia de difusión **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete y obliga a:

- a) Cuidar y respetar los lineamientos establecidos en la guía para el uso del logotipo del **"DIF MUNICIPAL"**, el cual se anexa al presente instrumento legal como anexo uno.
- b) Citar a **"EL DIF MUNICIPAL"** con la leyenda **"apoyado por el DIF Municipal"**, en toda la publicidad que origine **"LA ASOCIACIÓN"**, con relación al proyecto motivo de este convenio, incluyendo material impreso y digital.
- c) En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por **"EL DIF MUNICIPAL"** para la realización del proyecto.

SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO. - En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"**, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a **"EL DIF MUNICIPAL"** a través de la Subdirección Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por **"LA ASOCIACIÓN"** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **"LA ASOCIACIÓN"**, por lo que **"EL DIF MUNICIPAL"** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **"LA ASOCIACIÓN"**.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS. - Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio será del **11 de septiembre de 2026 al 30 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES. -

Serán causales de suspensión y en su caso de aplicación de sanciones por parte del **"DIF MUNICIPAL"**, en caso de que **"LA ASOCIACIÓN"**:

- Destine el apoyo económico a un fin diverso al establecido en el presente convenio.



- No presente en tiempo y forma la comprobación.
- No realice la devolución del recurso.

En caso de acreditarse los anteriores supuestos, **“LA ASOCIACIÓN”** no podrá participar ni ser considerada para ser beneficiaria del programa de apoyos a organismos de la sociedad civil en el ejercicio fiscal siguiente, hasta en tanto solvente las observaciones y/o realice el reintegro del recurso; asimismo, en caso de acreditarse cualquiera de los anteriores supuestos, las ministraciones serán suspendidas sin responsabilidad para el **“DIF MUNICIPAL”**.

Por conducto del área de Análisis y Seguimiento a Organismos de la Sociedad Civil, dependiente de la Subdirección Administrativa, se realizará el seguimiento a los términos establecidos en el presente convenio, debiendo realizar la verificación de las comprobaciones respectivas, y en su caso, será el área encargada de solicitar el reintegro del recurso.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. - “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los señalados en el apartado de declaraciones y como personas de contacto:

- Por **“EL DIF MUNICIPAL”**: Lic. David Yair Pérez Espinoza.
- Por **“LA ASOCIACION”**: Dr. Efraín Monroy Márquez.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. - “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano, con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. - “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por **“EL DIF MUNICIPAL”**.

DÉCIMA SEXTA. INVALIDEZ. - En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.



DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS. - Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.

"EL DIF MUNICIPAL"

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL

"LA ASOCIACIÓN"

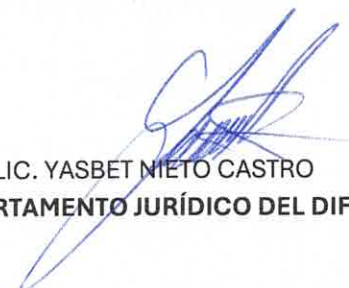
FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL
POR CONDUCTO DEL DR. EFRAÍN MONROY MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



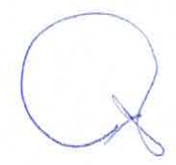
TESTIGOS



LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR,
SOCIAL Y COMUNITARIO DEL DIF MUNICIPAL



LIC. YASBET NIETO CASTRO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL DIF MUNICIPAL



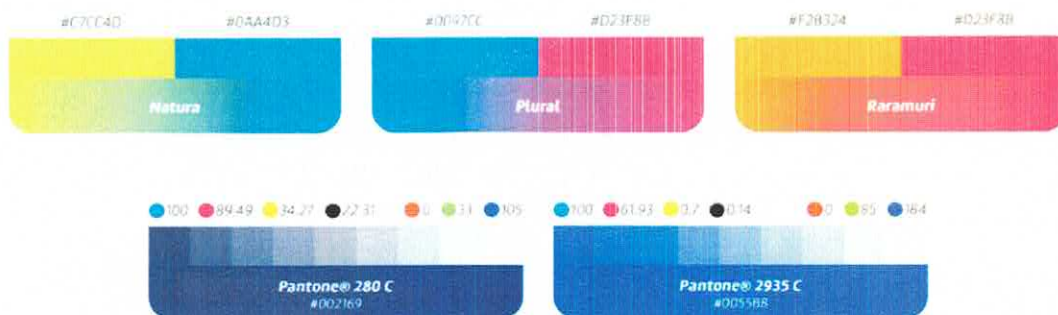


ANEXO UNO

GUÍA PARA EL USO DEL LOGOTIPO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ESPECIFICACIONES DEL COLOR:

COLOR DE MARCA



APLICACIONES DEL LOGOTIPO:

- Los componentes del logotipo no deben utilizarse por separado ni en otro orden.
- El logotipo no debe presentar efectos de sombra o iluminación interna ni externa.
- Se deberá respetar un margen entre el logotipo de "EL DIF MUNICIPAL" y otros logotipos, texto u orilla del diseño donde fue colocado.
- El logotipo en sus colores originales solo podrá usarse sobre un fondo de color blanco.
- Cuando el fondo sea de otro color, el logotipo deberá quedar de la siguientes maneras:

